



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1795

VISTO:

La Resolución General N° 1762 y sus modificatorias Resoluciones Generales N° 1764, N° 1770, N° 1774; N° 1788 y N°1791, el Decreto N° 2866/13 y la Ley N° 7293, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las citadas resoluciones, se establecieron las fechas de vencimiento de las distintas cuotas que regirán durante el ejercicio 2013, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y sus prórrogas;

Que atendiendo al agravamiento de la situación de sequía por déficit hídrico de la Provincia, siendo las más afectadas las actividades productivas, que hace prácticamente inviable el pago en tiempo y forma del gravamen, es necesario readecuar las fechas de vencimiento de las cuotas previstas en la Resolución General N° 1788 y su modificatoria Resolución General N°1791, dictada en virtud a la Ley N° 7293;

Que asimismo, se ha observado que las Resoluciones Generales N°1762; N°1770; N°1788 y N°1791 todas emitidas en el año 2013, se ha consignado el impuesto mínimo de \$100 (inciso a) de la RG N°1762) y en escala siguiente, mayor a ese importe (inciso b) de la RG N° 1762), correspondiendo aclarar que conforme al artículo 4° del Ley Tarifaria Provincial N° 2071-t.v.-, debió constar pesos cincuenta (\$50), teniendo en cuenta que la citada ley fijó en cien (100) unidades fiscales, que equivalen a \$50, no obstante el sistema del Organismo a liquidado ajustado a derecho, concurriendo solo en un mero error en el texto de las resoluciones aludidas;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que esta Administración Tributaria se halla facultada para dictar la presente en razón de las disposiciones de la Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 RESUELVE**

Artículo 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013, establecidas en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13 y su modificatorias N° 1788 y N°1791, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 50 e inferior o igual a \$ 1.000:	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	31/03/2014
Segunda	30/04/2014



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1795

c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	31/03/2014
Segunda	30/04/2014
Tercera	30/05/2014
Cuarta	30/05/2014

Artículo 2º: Reemplácese el artículo 2º de la Resolución General N° 1791/13, por siguiente:

“Artículo 2º: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Resolución N° 1764/13 t.v. – Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día **31/03/2014.**”

Artículo 3º: Déjese sin efecto el artículo 1º de la Resolución General N° 1791/13.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 FEBRERO 2014

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP